Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 222 de 20/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8951 *PROGRAMA DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO Y AUTOMOVILISMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PAPIMA), ANUALIDAD 2026*

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, núm. 5.222, de fecha 16 de noviembre de 2026, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 3.328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se aprobó la convocatoria anticipada que ha de regir la concesión de ayudas a pilotos de Motociclismo y Automovilismo de la provincia de Alicante, de conformidad con la siguiente convocatoria:

""CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL PLAN DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO Y AUTOMOVILISMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PAPIMA), ANUALIDAD 2026."

Convocatoria anticipada de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 31.2 a) asigna a la provincia, como fin propio, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, en su Artículo 36.1 d) - en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local- como competencia para cumplir tal fin, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, en su apartado 1, establece que "las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas."

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 50 establece como competencias propias de las Diputaciones provinciales las que le atribuya la legislación básica de régimen local y demás leyes del Estado y de la Comunitat Valenciana en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

El Artículo 43 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con este principio, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, califica la actividad física y el deporte como una actividad esencial (Art. 1) y atribuye de forma explícita el carácter de interés público al deporte de alto nivel (Art. 11), considerándolo un motor esencial para el desarrollo deportivo, un estímulo para el deporte base y un factor de reputación general para el territorio. Asimismo, la normativa autonómica del deporte correspondiente refuerza la competencia de las entidades locales y provinciales para garantizar las condiciones idóneas que permitan a los deportistas alcanzar su máximo rendimiento competitivo en un entorno seguro e inclusivo.

En este sentido, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, define el deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoran la salud, la calidad de vida y el bienestar (Art. 2.3). De manera específica, esta norma dedica su Título III a la ordenación de los agentes del deporte, reconociendo en sus Artículos 10 y 11 la condición y los derechos fundamentales de los deportistas, y prestando especial atención en su Artículo 12 a los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana. A través de este marco, y en concordancia con su Artículo 17, se insta a las

administraciones públicas a desarrollar medidas de apoyo económico, formativo y de mejora del rendimiento para estos colectivos. Y su Artículo 6 establece que las Diputaciones provinciales ejercerán las competencias que en materia de deporte les son propias según la legislación vigente, de conformidad con las directrices de coordinación que establezca la Generalitat, y en concreto, asegurar en todo el territorio provincial la prestación integral y adecuada de los servicios deportivos de competencia municipal; y fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la Comunitat Valenciana, siendo competencia de éstos últimos, entre otras, el fomento de la práctica deportiva y el apoyo a los deportistas de rendimiento competitivo.

Así pues, entre esos servicios a cuya efectividad, y en el ejercicio de su competencia, debe cooperar la Diputación Provincial, figura la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, sobre el que el municipio, a tenor del Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene que ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, estableciendo la legislación sectorial (Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad física de la Comunitat Valenciana) la competencia de los municipios para el fomento del deporte.

El esfuerzo, la disciplina y la superación que definen a los deportistas no solo proyectan los valores intrínsecos de la práctica deportiva, sino que también ejercen un impacto positivo en la sociedad, actuando como referentes para la infancia y la juventud y promoviendo estilos de vida saludables en todo el territorio provincial.

Por todo ello, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, se justifica la pertinencia y necesidad de la presente convocatoria anticipada. El objeto de la misma es regular la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de la preparación, entrenamientos y participación de los deportistas de la provincia en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional.

I. Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.328, de 28 de julio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 150, de fecha 4 de

agosto de 2023. Cuando el importe de la dotación sea igual o inferior a 150.000,00 €, corresponderá al Diputado de Deportes por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026, en relación con la núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

2. Órgano competente para concesión: Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.328, de 28 de julio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023. Cuando el importe de la dotación sea igual o inferior a 150.000,00 €, corresponderá al Diputado de Deportes por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026, en relación con la núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

3. Tipo de ayuda: Plan estratégico de subvenciones: Plan de Fomento del Desarrollo Económico y Social. Subvención en metálico.

4. Finalidad: Cultura

5. Impacto de género:

Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de ciento diez mil euros (110.000,00 €), de los cuales 60.000,00 € irán destinados al "Plan de ayudas a pilotos de Automovilismo de la provincia de Alicante, anualidad 2026" y 50.000,00 € al "Plan de ayudas a pilotos de Motociclismo de la provincia de Alicante, anualidad 2026".

7. Crédito presupuestario.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 110.000,00 €, de los cuales se dotarán 60.000,00 € para el "Plan de Ayudas a Pilotos de Automovilismo de la provincia de Alicante, anualidad 2026" y 50.000,00 € para el "Plan de Ayudas a Pilotos de Motociclismo de la provincia de Alicante, anualidad 2026", quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio 2027.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

Es objeto de la presente Convocatoria anticipada, la concesión en el ejercicio 2027 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los pilotos de motociclismo y automovilismo de la provincia de Alicante, siendo su finalidad la de ayudar y colaborar en los gastos que la preparación deportiva y competitiva exige a los/las mejores pilotos de motociclismo (velocidad, trial, motocross, supermotard, enduro, mini velocidad, etc.) y automovilismo (velocidad, rallye y karting) de la provincia de Alicante.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes).

II. Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la provincia de Alicante, o residir en ella, al menos, durante el año 2026 (desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria).

b) Edad máxima: 26 años para pilotos de motociclismo no profesionales y, sin límite, para los pilotos profesionales (Élite I y II), así como para las féminas y, 21 años para pilotos no profesionales de Automovilismo y, sin límite para los pilotos profesionales (Élite I y II), así como para las féminas.

c) Estar en disposición de un palmarés reconocido por la Real Federación Española y/o Federación Valenciana de Automovilismo o Motociclismo, según cada caso.

d) Disponer de un Programa Deportivo acorde a su nivel y de garantizado cumplimiento, aprobado por la Comisión Técnica de su respectiva Federación. Todos los/las pilotos, tanto de Automovilismo como de Motociclismo, deberán participar en al menos el cincuenta por cien de las pruebas que componen la temporada deportiva dentro del nivel de competición en el que participan (internacional, nacional, etc.).

e) Haber obtenido resultados deportivos positivos.

e.1) Para los pilotos de Motociclismo: al menos, en los dos últimos años anteriores a la presente convocatoria y, en concreto, estar entre los tres mejores pilotos alicantinos de su categoría (salvo en las categorías de promoción), siempre que los Campeonatos en los que hayan participado la temporada anterior cuenten con un parrilla mínima de 12 pilotos o en caso de ser su primer año, contar con el informe favorable de la Comisión Técnica de la Federación de Motociclismo de la Comunidad Valenciana (FMCV).

e.2) Para los pilotos de Automovilismo: al menos, en los tres últimos años anteriores a la presente convocatoria, y en concreto, estar entre los tres mejores pilotos alicantinos/as de su categoría o, en caso de ser su primer año, contar con el informe favorable de la Comisión Técnica de la Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana (FACV).

f) Estar en posesión de la licencia deportiva en vigor, de una Federación de la Comunitat Valenciana o, en su caso, española, incluso para los/las deportistas que se encuentren en la situación recogida en el apartado g).

Se darán por válidas las Licencias de temporada, aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta Convocatoria, no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.

g) Los/Las deportistas que durante el año 2026 hayan sufrido una baja deportiva por lesión debidamente justificada de al menos 6 meses de duración o que hayan estado en periodo de gestación o de permiso por nacimiento y cuidado del menor, motivos por los que no han podido competir, podrán concurrir a la presente convocatoria. La ayuda que se les conceda será la que corresponda con el nivel de competición en el que hubieran participado, siempre que presenten informe federativo en el que se especifique claramente, entre otros, el motivo de la baja, la duración de la baja, el nivel de competición y el respaldo de la Comisión Técnica de su respectiva Federación.

h) Estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos.

i) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de la ayuda por beneficiario/a no excederá de 6.000,00 € para los pilotos de Automovilismo y de 6.000,00 € para los pilotos de Motociclismo.

La ayuda tendrá el importe cierto indicado en la solicitud, que constará de un importe fijo que dependerá de la Línea y Criterio en el que se incluya el/la piloto solicitante de la misma.

Los copilotos (modalidad de rallye) que soliciten su inclusión dentro de esta convocatoria, podrán recibir una ayuda de hasta el 50% de la subvención concedida al piloto de su vehículo (deberán indicar en la documentación que presenten con qué piloto forman equipo). Un copiloto de forma aislada no podrá acceder a estas ayudas. En el caso de que un piloto compita con dos copilotos diferentes durante la temporada, independientemente del nivel de la competición en la que participe, la ayuda a los copilotos se repartirá al cincuenta por cien.

En el supuesto de que el importe de la dotación de la convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las ayudas según los criterios establecidos en la presente convocatoria, se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas a cada plan, existiera sobrante en la dotación económica de cada uno de éstos, se prorrateará de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas a cada plan, sin que en ningún caso, se pueda sobrepasar el importe máximo establecido de la ayuda para cada uno de ellos en esta convocatoria.

A todas las ayudas, minoradas, o no, se les aplicará una retención del 15 por 100 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Para su perceptor, podría suponer la obligación de presentar declaración de IRPF en el ejercicio correspondiente si de forma individual o conjuntamente con otras ayudas económicas, se supera el límite establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

12. Determinación de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. La ayuda se concederá a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, por el importe que corresponda en cada caso, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la misma.

13. Criterios de otorgamiento/valoración.

La concesión de la ayuda, se realizará conforme a los niveles de valoración establecidos para cada Línea en el que se incluya el/la piloto solicitante, correspondiéndole a cada nivel una cuantía económica previamente establecida y que se indica a continuación:

PLAN DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO Y AUTOMOVILISMO			
Líneas	*Criterios*	*Motociclismo*	*Automovilismo*
1 y 2	*A*	*Máximo de 6.000,00 €*	*Máximo de 6.000,00*
1 y 2	*B*	*Máximo de 4.000,00 €*	*Máximo de 4.000,00*
1 y 2	*C*	*Máximo de 3.000,00 €*	*Máximo de 3.000,00*
1 y 2	*D*	*Máximo de 1.500,00 €*	*Máximo de 2.000,00*
1 y 2	*E*	*Máximo de 1.000,00 €*	*Máximo de 1.800,00*
2	*F*	*-*	*Máximo de 1.500,00*
2	*G*	*-*	*Máximo de 1.200,00*

Los Criterios son los siguientes:

Línea 1.- Pilotos de Motociclismo:

- Criterio A: Pilotos con programas Internacionales de Motociclismo con opciones Top Ten (clasificación general).

- Criterio B: Pilotos con programas Internacionales de Motociclismo sin opciones Top Ten (clasificación general).

- Criterio C: Pilotos con programas Nacionales de Motociclismo con opciones Top Ten (clasificación general).

- Criterio D: Pilotos con programas Nacionales de Motociclismo sin opciones Top Ten (clasificación general).

- Criterio E: Pilotos con programa Autonómico de Motociclismo con opciones a podio general.

Línea 2.- Pilotos de Automovilismo

- Criterio A: Pilotos con programas Internacionales de Automovilismo con opciones Top Ten (clasificación general).

- Criterio B: Pilotos con programas Internacionales de Automovilismo sin opciones Top Ten (clasificación general).

- Criterio C: Pilotos con programas Nacionales de Automovilismo con opciones Top Ten (clasificación general).

- Criterio D: Pilotos con programas Nacionales de Automovilismo sin opciones Top Ten (clasificación general).

- Criterio E: Pilotos con programa Autonómico con opciones/resultado a podio general.

- Criterio F: Pilotos con programas Nacionales y/o Internacionales de Karting con opciones/resultado a podio general.

- Criterio G: Pilotos con programas Nacionales y/o Internacionales de Karting sin opciones/resultado a podio general.

14. Pago de la ayuda.

El abono de las ayudas a los beneficiarios, se efectuará previa adopción de la correspondiente Resolución por el órgano competente, siendo dicha Resolución documento suficiente para hacer efectivas las ayudas concedidas.

III. Procedimiento

15. Solicitud y documentación a presentar

Sólo se podrá presentar una única solicitud por piloto o copiloto.

Las solicitudes y la documentación necesaria para su presentación estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en el apartado «Trámites», dentro de la información correspondiente al procedimiento DEPORTES. Plan de Ayudas a Pilotos de Motociclismo y Automovilismo de la provincia de Alicante (PAPIMA).

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Presentación electrónica. A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante,

(https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en el apartado «Trámites», mediante el procedimiento indicado en el apartado anterior, o directamente a través de la siguiente dirección electrónica:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/aadc0c96-88e8-4795-aabf-a621d8846d22

Para la presentación electrónica será necesario disponer de un sistema de identificación y firma electrónica admitido por la Sede Electrónica, como Cl@ve, un certificado electrónico reconocido o cualificado, o el DNI electrónico (DNIe).

Para facilitar la correcta tramitación de las solicitudes, se recomienda consultar la guía «Tu Guía de Sede Electrónica», disponible en la pestaña «Información General» de la Sede Electrónica. Asimismo, se recomienda utilizar los navegadores Google Chrome o Mozilla Firefox.

b) Presentación presencial. En el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, sito en la calle Tucumán, n.º 8, 03005 Alicante de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

c) Otros medios legalmente previstos. En los restantes registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas mediante otros medios legalmente previstos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en la Convocatoria, deberán contar con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria, supone su plena aceptación y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La documentación exigida en esta convocatoria que debe adjuntarse a la solicitud, solo se admitirá en archivos con formato PDF debidamente nombrados con el título que se corresponda con el documento exigido en el presente punto de la convocatoria.

Junto con la solicitud, se deberán presentar los siguientes documentos, ajustados a los modelos que se incluyen en el "Anexo" de esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado «Información del trámite»:

a) Fotocopia del DNI (Formato PDF y nombre del archivo "DNI") [(*)]

b) Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria). (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Empadronamiento").

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor (Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa").

d) Certificado Federativo (Anexo I en formato PDF).

e) "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (para aquellos deportistas que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de cuenta bancaria o alguno de los datos incluidos en dicha Ficha de Terceros). Este documento se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en el apartado trámites/ FICHA DE ALTA TERCEROS/Presentación. También se encuentra en el apartado información del propio procedimiento (Formato PDF o nombre del archivo "Ficha de Alta").

El/la beneficiario/a de la ayuda de esta convocatoria, deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde habrá de realizarse el ingreso de la cantidad que le corresponda, por lo que no se aceptarán cuentas a nombre del padre, madre o tutores legales.

f) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la propia solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos. (Formato PDF y nombre del archivo "Certificados Hacienda y Seguridad Social").

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación Provincial podrá recabar del/de la solicitante, cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

(*) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

16. Número de procedimientos y plazos.

1. Procedimiento ordinario (único).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

17. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúne los requisitos o contenidos requeridos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado Carpeta electrónica / "Buzón electrónico".

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida, se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior, en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

18. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento, será el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente la Excma. Diputación Provincial núm. 3.328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes, conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones, con el preceptivo informe de la Comisión de Valoración.

Dicho órgano estará integrado por:

- Presidente: Diputado de Deportes. Suplente: Jefe de Servicio de Deportes.

- Vocal-Secretaria: Técnico de Administración General de Deportes del Servicio de Deportes. Suplente: Jefe de Grupo de Deportes.

- Vocal Técnico: Jefe de Servicio de Deportes. Suplente: Jefe de Negociado del Servicio de Deportes.

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en

dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones incluirá, en particular:

- Relación de solicitantes a los que se le concede la subvención.

- Objeto o actividad subvencionada.

- Importe de la ayuda concedida.

- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria, será de seis meses a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

19. Recursos

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo) advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno el 19 de diciembre de 2025 (publicada en el Boletín Oficial de Provincia, Nº 11 de 19 de enero de 2026).

- "Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

Relación de documentos:

Documentos para la solicitud:

a) Fotocopia del DNI (Formato PDF y nombre del archivo "DNI"). (*)

b) Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria). (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Empadronamiento").

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor (Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa").

d) Certificado Federativo (Anexo I en formato PDF).

e) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera

telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la propia solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos. (Formato PDF y nombre del archivo "Certificados Hacienda y Seguridad Social").

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

h) "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (para aquellos deportistas que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de cuenta bancaria o alguno de los datos incluidos en dicha Ficha de Terceros).

(*) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante."

DEPORTES.- CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL PLAN DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO Y AUTOMOVILISMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

ANEXO

(Solicitud)

1.- Datos del SOLICITANTE El/la deportista interesado/a).

APELLIDOS Y NOMBRE	*D.N.I. /N.I.E.*

2.- Datos del REPRESENTANTE LEGAL.

APELLIDOS Y NOMBRE	*D.N.I. /N.I.E.*

3.- DOMICILIO a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA		*NOMBRE DE VIA*					
NÚMERO	*LETRA*	*BLOQUE*	*PORTAL*	*ESCALERA*	*PISO*	*PUERTA*	*CÓDIGO POSTAL*
POBLACIÓN						*PROVINCIA*	
TELÉFONO DE CONTACTO		*DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO*					

4.- OBJETO DE LA SOLICITUD.

Que desea acogerse a la convocatoria del "Programa de Ayudas a Pilotos de Automovilismo y Motociclismo de la provincia de Alicante", a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud, al objeto de que le sea concedida una ayuda económica con el fin de ayudar y colaborar en los gastos que la preparación deportiva y competitiva exige.

A) *Automovilismo* ☐ *Motociclismo* ☐
B)
C) *Copiloto:* ☐ *Nombre del Piloto de su vehículo:*
D)
E) *Especialidad:*
F)
G) *Competición en la que participa:*
H)
I) *Que, de acuerdo con la convocatoria, está en posesión de los requisitos que se solicitan y declaro no haber desfigurado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.*

5.- Relación de DOCUMENTOS.

A la que se adjunta la siguiente documentación exigida en la convocatoria (indicar con x únicamente la que se adjunta con la solicitud):

☐ *a) Fotocopia del DNI (Formato PDF y nombre del archivo "DNI").*

☐ *b) Certificado de empadronamiento, sólo en el caso de no ser nacido/a en el a provincia de alicante (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Empadronamiento").*

☐ *c) Copia de la Licencia Federativa en vigor (Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa").*

☐ *d) Anexo I (Certificado Federativo en formato PDF).*

☐ *e) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la propia solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos. (Formato PDF y nombre del archivo "Certificados Hacienda y Seguridad Social").*

☐ *(*) <u>AUTORIZO</u> a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos.*

☐ *f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

☐ *g) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

☐ *h) Ficha Alta/Modificación Terceros (datos bancarios para nuevos participantes o cambios de cuenta bancaria).*

Y para que conste, lo firmo en a de de 2026

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESION DE SUBVENCIONES de la Convocatoria "PROGRAMA DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.ANUALIDAD 2026". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>> Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es

DEPORTES.- CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL PLAN DE AYUDAS A PILOTOS DE MOTOCICLISMO Y AUTOMOVILISMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

ANEXO I

(Informe Federativo)

DENOMINACIÓN DE LA FEDERACIÓN (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	*C.I.F.*

D./Dña. , con D.N.I. , como Secretario/a de la citada Federación, INFORMO:

Que el/la piloto D./Dña. dispone de:

☐ *Licencia en vigor*

☐ *Palmarés deportivo reconocido por la RFEMA ☐, FACV ☐, RFEM ☐ O FMCV ☐*

☐ *Programa Deportivo acorde con su nivel y de garantizado cumplimiento aprobado por la Comisión Técnica de la FACV ☐ o FMCV ☐*

☐ *Participa en al menos un tercio de las pruebas de componen la temporada deportiva de su especialidad y nivel de competición. Para los pilotos de Karting, participa en el 50% de las pruebas de componen su temporada deportiva.*

☐ *Cumple con lo indicado en el punto 10 e.1 y e.2 de la convocatoria (haber obtenido resultados positivos en los 2 años anteriores a la presente convocatoria para pilotos de motociclismo y estar entre los 3 mejores pilotos alicantinos de su categoría y 3 años para pilotos de automovilismo y estar entre los 3 mejores pilotos alicantinos de su categoría. En caso de ser su primer año, contar con el Informe favorable de la Comisión Técnica de la federación correspondiente).*

Características principales de la competición/actividad

ESPECIALIDAD DEPORTIVA (Velocidad, Trial, Rallye, Karting, etc.)			
LÍNEA *Importante: Marcar solo una opción*			
Criterio A y B	*Criterio C y D*	*Criterio E*	*Criterio F y G*
☐	☐	☐	☐

NIVEL DE COMPETICIÓN *Importante: Marcar solo una opción (la de mayor Nivel).*				
Campeonato del Mundo	*Campeonato de Europa*	*Otras pruebas Internacionales*	*Campeonato de España*	*Campeonato Autonómico*
☐	☐	☐	☐	☐

CLASIFICACIÓN *Importante: Marcar solo una opción del Programa que corresponda.*					
Criterio A, B, C y D		*Criterio E*		*Criterio F y G*	
Opciones Top Ten	*Sin Opciones Top Ten*	*Opciones Podio*	*Sin opciones Podio*	*Opciones Podio (Karting)*	*Sin Opciones Podio (Karting)*
☐	☐	☐	☐	☐	☐

CATEGORÍAS DE LOS PARTICIPANTES *Importante: Marcar solo una opción.*			
Profesional Elite I y II	*No profesional*	*Senior/Junior*	*Cadete/Alevín*
☐	☐	☐	☐

OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica. El secretario/a de la Federación""

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES LA SECRETARIA GENERAL